

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010472

17 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007, con domicilio en el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPASOCIEDAD ANONIMA con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, representada legalmente por el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos livianos, una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 4062 del 28 de Septiembre y 4606 del 31 de octubre de 2007, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007", con domicilio en el Km. 15 via Panamericana, Jamundi-Valle del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPASOCIEDAD ANONIMA, con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 5734 del 31 de enero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007, con domicilio en el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPASOCIEDAD ANONIMA con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, representada legalmente por el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de Inspección para vehículos livianos, una línea de inspección mixta y una línea de Inspección para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Henry Aguirre Zapata .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Cali del 9 de enero de 2008.
- ✓ Licencia de construcción Resolución 012-06 del 18 de mayo de 2006 expedida por el Secretaria de Planeación y Coordinación Del Municipio de Jamundi.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 20509, expedida por Royal & Sunalliance.
- ✓ Resolución 711-48 del 24 de enero de 2008 por la corporación autónoma Regional Del Valle Del Cauca "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1440 del 28 de enero de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007", con domicilio en el Km. 15 via Panamericana , Jamundi-Valle del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPASOCIEDAD ANONIMA , con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007", con domicilio en el Km. 15 via Panamericana , Jamundi-Valle del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPASOCIEDAD ANONIMA , con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, representada legalmente por el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección livianos con una capacidad: 12 vehículos por hora, una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000472 11 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matricula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007, con domicilio en el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPА SOCIEDAD ANONIMA con NIT 900034189-4 y matricula mercantil No. 664245-4, representada legalmente por el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos livianos, una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" como número de registro el código: **000763640009000341894**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Jorge Enrique Castellanos Paródes .	14698395	JEFE DE LINEA
Octavio Enrique Garcia Castro	16989335	OPERARIO
Cesar Freddy Aguirre Gonzales	16848602	OPERARIO
Margarita Maria Restrepo Polo	31445247	OPERARIO
Diego Fernando Mosquera Giraldo	16285892	OPERARIO
Lourdes Gisela Zulota Guerrero	31916326	OPERARIO
William Antonio Masmela Franco	16758726	OPERARIO
Jairo Aguirre Zapata	6332393	OPERARIO
Luis Fernando Alvarez Escobar	16847340	OPERARIO
William Londoño Sanchez	14606021	OPERARIO
José Néstor Mejía	16820725	OPERARIO
Hammerth Guillermo Bonilla Amado	16934456	OPERARIO
Gonzalo Hernán Hoyos Alfara	16738288	OPERARIO
Edwin Muñoz Tejada	16769015	OPERARIO
Ana Milena Valencia Herrera	38671756	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DHL0070309647-DH00702066
MEDIDOR DE DESVIACIÓN LATERAL	GOLD ELECTRONIC	MDVL0070300958/961
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FREMT-007030952/59/50
PROBADOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	MDS007030932/34/
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED50138AIIPF498/491- GED50261AIIPF491
SONOMETRO	EXTECH	SNL007030960/57/59
LUXOMETROS	TECNOLUX	ALI0070701/702/704
OPACIMETRO	GOLD ELECTRONIC	TAX007030961-OPA0070701

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" con matrícula mercantil No. 664244-2 del 18 de julio de 2007, con domicilio en el Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL TASPА SOCIEDAD ANONIMA con NIT 900034189-4 y matrícula mercantil No. 664245-4, representada legalmente por el señor Henry Aguirre Zapata con cédula de ciudadanía No. 16.822.127 como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de Inspección para vehículos livianos, una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval y el reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto

ARTÍCULO SEPTIMO - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

17 FEB 2008

Teresa Huertas Peña
TÉRESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vargel N. -
Revisó: Randold Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI - VALLE"
NIT:	900034189-4
Representante Legal:	Henry Aguirre Zapata
Cédula Ciudadanía:	16.822.127
Dirección:	Km. 15 vía Panamericana, Jamundi-Valle
Teléfono:	5151172-5162822
Ciudad:	Jamundi